

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**  
Adquisición de materiales para cableado estructurado.
- ÁREA USUARIA O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA QUE REQUIERE EL BIEN**  
Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información del Congreso de la República del Perú.
- FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**  
Adquirir materiales de cableado estructurado a fin de garantizar los servicios de voz y datos, mediante la implementación de una adecuada protección de la infraestructura de cableado estructurado, instalada en las oficinas de los edificios del Congreso de la República, pertenecientes a las distintas dependencias de la Organización Parlamentaria y del Servicio Parlamentario, destinadas a la atención de los ciudadanos.
- VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

CÓDIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA
202604025160301	Gestión para la adquisición y contratación de bienes y servicios para infraestructura tecnológica.

- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**  
La adquisición deberá realizarse en la modalidad de ÍTEM PAQUETE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
1	CANALETA PLASTICA – TIPO 1	20	Unidad
2	CANALETA PLÁSTICA – TIPO 2	80	Unidad
3	CANALETA PLÁSTICA – TIPO 3	200	Unidad

- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**
  - Modalidad de pago**  
El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada.
  - Sistema de entrega**  
No aplica.
  - Plazo de entrega**  
Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo máximo de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación
  - Lugar de entrega de los bienes**  
Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el Almacén del Congreso de la República, ubicado en Jr. Junín N° 330, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima.



## 6.5 Penalidades

- **Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La aplicación de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente, y se rige por los artículos 119 y 120 del Reglamento.

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La entidad contratante, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{monto})}{(F \times \text{plazo})}$$

Donde F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Dicha penalidad se deduce del pago final; o de corresponder, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 6.6 Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

## 6.7 Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Cámara de Comercio de Lima.	20101266819
2	Pontificia Universidad Católica del Perú	20155945860
3	Universidad de San Martín de Porres	20138149022

## 6.8 Plazo para respuestas entre las partes

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	Siete (07) días calendario
-----------------------------------	----------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

#### 6.9 Conformidad de la prestación:

La conformidad de la prestación será otorgada por el Área de Infraestructura Tecnológica y refrendada por el Departamento de Tecnologías de la Información en el plazo máximo de siete (07) días calendario, días computados desde el día siguiente de producida la recepción de los bienes en el Almacén del Congreso de la República, previa verificación de los mismos por parte del Área de Infraestructura Tecnológica.

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

#### 6.10 Forma de pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Área de Almacén de Congreso de la República.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Área de Infraestructura Tecnológica
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante de forma virtual en la Plataforma de Mesa de Partes Digital del Congreso de la República ubicada en el Portal Institucional: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>

#### 6.11 Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad

contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 6.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte del Congreso de la República no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### 6.13 Cláusula de Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el numeral 229.3 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 7.1 Características técnicas del bien

El presente proceso requiere adquirir materiales para cableado estructurado con las siguientes características mínimas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
1	CANALETA PLASTICA – TIPO 1 Canaleta plástica 110mm. x 50mm. x 2m.	20	Unidad
2	CANALETA PLÁSTICA – TIPO 2 Canaleta plástica 110mm. x 34m x 2m.	80	Unidad
3	CANALETA PLÁSTICA – TIPO 3 Canaleta plástica 60mm. x 16mm. x 2m.	200	Unidad

## 7.2 Garantía

La garantía de los materiales deberá ser de un (01) año, contado a partir del día siguiente de la entrega de los bienes en el Almacén del Congreso de la República y cumplir con lo siguiente:

- Los bienes ofertados por el proveedor deben ser nuevos, sin ningún uso anterior y sin que presenten defectos de fábrica.
- La garantía deberá cubrir todo defecto que pudieran presentar los bienes suministrados como consecuencia de mal diseño, defectos de fabricación, uso de materiales defectuosos, mal funcionamiento y vicios ocultos.

## 8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 8.1. Requisitos de calificación obligatorios

#### A. Experiencia del postor en la especialidad

##### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, **durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas**, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo correspondiente tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de cables y/o accesorios y/o suministros para cableado estructurado y/o venta de canaletas en general.

##### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considera, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas,

debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.